

BUIN, 20 MAR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 859 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Resolución Exenta N° 017357**, de fecha 11 de febrero de 2020, que aprueba convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020 - 2023, para la Comuna de Buin.

3.- El **Memorándum N° 478**, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita al Administrador Municipal decretar el Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL, Temporada 2020. Se adjunta listado con los 102 beneficiarios.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 017357**, de fecha 11 de febrero de 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), que aprueba el convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020 - 2023 para la Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA, GMG, VZS, mss.
[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- Personal
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\INDAP\Renovación Convenio 2020.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Por Orden del Sr. Alcalde



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

ONOPRE ANTONIO
SOTOMAYOR DIAZ

Firma Digitalmente PDF
ONOPRE ANTONIO SOTOMAYOR DIAZ
Reason: Firma Avanzada
Location: INDAP



La firma digital del presente documento está autenticada por eSign.
Caja rectangular protegida de seguridad, criptada y más resistente para
firmas, cumpliendo las disposiciones de la Ley 19.279.

**APRUEBA CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL “PRODESAL”
PARA LA COMUNA DE BUIN, REGIÓN
METROPOLITANA.**

Santiago, 11-2-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017357 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta N°180925 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 16 de diciembre de 2019 que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, año 2020; La Resolución TRA 166/52/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de la Dirección Nacional; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- Que, a fines del año 2017 se obtuvieron los resultados del estudio de Línea Base de los usuarios de INDAP, el que incluyó un estudio de tipología de usuarios, el cual diferenció y caracterizó la población usuaria de INDAP en tres grupos, información fundamental que nos ha permitido trabajar en el ajuste de los Programas de INDAP, siendo PRODESAL uno de ellos.
- Que, entre las tipologías identificadas destaca la de “Microproductores”, compuesta por productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción; si bien sus ingresos provienen en gran parte la agricultura, su volumen no les permite vivir fundamental o únicamente de ella. Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales donde existe carencia de acceso a bienes y servicios sociales, lo que afecta directamente sus condiciones de vida.
- Que INDAP adscribe a la Política Nacional de Desarrollo Rural del país, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población rural, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida del nuevo paradigma rural, para lo cual se concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles, que propicie sinergias entre iniciativas públicas y público-privadas, con el objeto de diversificar y potenciar el desarrollo rural, resguardando el acervo natural y cultural esencial para la sustentabilidad

territorial.

- Que, en consecuencia, se hizo necesario ajustar el Programa para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las características y necesidades de los Microproductores.
- Que, atendido los cambios mencionados anteriormente, se aprobaron nuevas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL por Resolución Exenta N° 180925 de fecha 16 de diciembre 2019.
- Que, conforme las citadas normas en su Modo Operativo, se establece que INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal, u otra entidad pública, suscribirá un Convenio de Colaboración en el cual se establecerá como mínimo los objetivos, las obligaciones de las partes, la nómina de usuarios, los montos asociados, las causales de término anticipado, entre otros aspectos relevantes.
- Que, el Director Regional de INDAP asignó incentivos de asesoría técnica a las unidades operativas ubicadas en la comuna de Buin, por Resolución Exenta N°005241 de fecha 22 de enero de 2020 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
- Que, con fecha 04 de febrero del año 2020 se celebró el Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Buin para la ejecución del Programa, el cual por el presente acto administrativo se procede a aprobar.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio para la ejecución del Convenio del Programa de desarrollo Local, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Buin, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2020 - 2023
REGIÓN METROPOLITANA- COMUNA DE BUIN**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago a 04 de febrero de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don **ONOFRE SOTOMAYOR DIAZ** RUT N° 10.938.884-k ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales 3396, Comuna Estación Central, de la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° 69.072.500-2, representada por don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, RUT N° 11.647.988-5, ambos domiciliados en calle Av. Carlos Condell N° 415 de la ciudad de Buin de la Región Metropolitana, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local,



en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$ 30.163.432**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

Nombre Unidad Operativa:	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL_13_AREA-SAN BERNARDO_BUIN_1		
Servicio de Asesoría	102	29.939.709
Mesa de Control Social		223.723
TOTAL	102	30.163.432

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s), velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
7. Supervisar, en dos períodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.

8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ 5.460.000, correspondiente a un 18.1% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Apote en efectivo expresado en: (\$)
PRODESL_13_AREA-SAN BERNARDO_BUIN_1	102	18.1	5.460.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	15 m2
Baño	1	2 m2
Sala reuniones	1	200 m2 compartida
Equipamiento	1	Computadores para el equipo técnico, impresoras , mobiliario de oficina
Recursos humanos	1	Aseo
Otros que corresponda	1	Disponibilidad de traslados para agricultores (Eventos).

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa: PRODESAL_13_AREA- SAN BERNARDO_BUIN_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	29.939.709	223.723		30.163.432
Entidad Ejecutora	4.914.000		546.000	5.460.000
TOTAL	34.853.709	223.723	546.000	35.623.432

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.



15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de 12 de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permite por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permite para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permite para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,
 - Permite para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.



31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$7.540.858**, una vez que la Entidad Ejecutora:

- Rinda conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.
- No registrar deudas previsionales ni de AFC, al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley 19.728.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 67 % del aporte de INDAP equivalente a \$ 20.209.499.-

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Realización de la primera actividad de la Mesa de Control Social.
- No registrar deudas previsionales ni de AFC, al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley 19.728.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el **día 31 de marzo de 2020**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.



En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

- iii) **CUOTA N° 3** correspondiente al 8 % del aporte de INDAP equivalente a \$ 9.413.075.-

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Realización de última actividad de la Mesa de Control Social.
- No registrar deudas previsionales ni de AFC, al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley 19.728.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **05 de noviembre de 2020**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 23 de diciembre del 2020, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2020, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual periodo.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del



Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.



En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en **Resolución TRA 166/52/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de la Dirección Nacional**.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Decreto Alcaldicio N° 3586 del 09 de diciembre de 2016**.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL_13_AREA-SAN BERNARDO_BUIN_1**

Nº	Nombre Completo	RUT
1	Acevedo Becerra Angélica Del Carmen	10.362.835-0
2	Albornoz Faúndez Nelson Gustavo	7.511.292-0
3	Álvarez Martínez María Luisa Del Carmen	13.774.427-9
4	Alveal Zúñiga Pedro Enrique	7.612.082-K
5	Aranda Espinoza Silvia Noemí	11.979.223-1
6	Aranda Olivares Leonor Pilar	7.902.803-7
7	Arévalo González Rosa Inés	8.280.172-3
8	Arévalo Sandoval María Teresa	8.746.273-0
9	Baeza Cornejo Clemencia Del Carmen	6.841.645-0
10	Barahona Ortiz Cristian René	8.413.382-5
11	Barrera Muñoz María Dolores	9.228.844-7

Nº	Nombre Completo	RUT
12	Berrios Aravena Juan Pablo	14.009.174-K
13	Berrios Labarca Verónica Graciela	11.609.306-5
14	Briso Gómez Javier Eduardo	18.402.038-6
15	Cáceres Fernández Hernán Osvaldo	10.916.805-K
16	Calderón González Miguel Angel	9.691.862-3
17	Calfiqueo Deocares Roberto Antonio	8.292.728-K
18	Carrasco Lara Víctor Leandro	11.978.925-7
19	Carrasco Sánchez Angel Gabriel	5.859.055-K
20	Catalán Moya Guillermo Eduardo	17.589.353-9
21	Catalán Parraguez Susana Natalia	15.114.966-9
22	Cavieres Contreras Gemita Carmen	9.809.281-1
23	Cea Castillo Inés Adelma	8.102.934-2
24	Chávez Mora Marta Eugenia	8.733.081-8
25	Collao Carrasco Úrsula Eugenia	7.804.363-6
26	Cortés Ayala Marcos Fabián	14.450.048-2
27	Cuevas Pinto Fernando Segundo	5.801.417-6
28	Díaz Barraza Alejandra Amada	16.005.305-4
29	Díaz Sepúlveda Nibaldo	8.466.491-K
30	Escobar Cornejo José	6.565.631-0
31	Escobar Ortiz Juan Enrique	12.724.756-0
32	Escobedo Cortez Bernardo Eugenio	8.184.113-6
33	Espinoza Meneses Esther De Las Mercedes	8.301.036-3
34	Espinoza Meneses José Adolfo	12.393.818-6
35	Farias Jorquera Luis Humberto	15.407.329-9
36	Farias Sepúlveda Isabel Del Carmen	8.511.855-2
37	Gaete Jorquera Héctor Fernando	5.177.590-2
38	Gamboa Navarro Fanny Amanda	8.672.814-1



Nº	Nombre Completo	RUT
39	Gárate Manzor José Manuel	5.097.009-4
40	García Farias Guillermo Del Tránsito	6.438.594-1
41	Garrido Farias Marta Juana	4.367.875-2
42	Gómez González María Angélica	12.355.829-4
43	González Castro Misael Antonio	4.038.926-1
44	González Cofré María Eugenia	8.478.146-0
45	González Cofré Isabel De Las Mercedes	10.690.937-7
46	González Cordero Juan Bautista Aliro	4.398.084-K
47	González Molina Eliana De Las Mercedes	15.407.714-6
48	González Solis Rosa Patricia	5.812.353-6
49	González Zúñiga María Eugenia	6.995.963-6
50	Ibarra Villegas Angel Ramiro	7.551.602-9
51	Ilarraza Soto Celia De La Luz	8.418.710-0
52	Leiva Cabezas Silvia Adriana	8.723.708-7
53	Letelier Bravo Sirke Patricia	8.094.896-4
54	Lizana Cortez Juan Carlos	9.057.784-0
55	Llancapi Linconguir Celso Amador	10.177.534-8
56	Madrid Valero Carlos Enrique	9.051.438-5
57	Manzano Court Juan Jose	6.877.265-6
58	Martínez Soto Juan Héctor	7.739.292-0
59	Mejías Vidal Mirta Alicia	7.283.626-K
60	Meneses Navarro Isabel Del Carmen	12.394.060-1
61	Morales Álvarez Lucía Guillermrina	3.552.609-9
62	Morales Martínez Ana María	9.817.252-1
63	Moreno Garcias José Marcelo	11.364.055-3
64	Moreno Quintanilla Juan Andrés	14.377.747-2
65	Muñoz Muñoz Ana Luisa	4.601.490-1

Nº	Nombre Completo	RUT
66	Núñez Arenas Emma Rosa	7.804.176-5
67	Núñez Soto José Sebastián	4.157.965-K
68	Orellana González Juan De Dios	6.453.789-K
69	Ortiz Donoso María Elena	9.824.985-0
70	Pacheco Peralta Rebeca Del Carmen	6.082.395-2
71	Paredes Aguilera Luis Humberto	4.195.045-5
72	Peña Aniñir María Delia	8.031.193-1
73	Peñailillo San Martín José Octavio	5.418.571-5
74	Pérez Espinoza Auristela Andrea	4.398.081-5
75	Pérez Ríos Carlos Alberto	7.640.153-5
76	Pérez Vilches Valeriano Enrique	11.979.064-6
77	Pino Cruz Héctor Eugenio	7.159.686-9
78	Reyes Castro Víctor Guillermo	11.950.636-0
79	Reyes Moya María Higinia	6.294.008-5
80	Ríos Contreras Verónica Andrea	18.087.655-3
81	Riquelme Reyes Alfredo Del Carmen	5.950.234-4
82	Riveros Espinoza Eduardo José	15.408.803-2
83	Rodríguez Herrera Juana Adelaida	4.715.621-1
84	Rojas Navarro Patricia Carolina	14.377.790-1
85	Rojas Ureta María Ester	13.773.594-6
86	Romero Gárate Lilian Valeria	17.283.914-2
87	Romo Jara Carolina Alejandra	12.866.704-0
88	Sánchez Martínez Guillermo Edgardo	6.445.724-1
89	Saravia Guillermo	2.579.829-5
90	Serrano Donoso Rosa Manuela Del Carmen	6.200.595-5
91	Soto Arenas Susana Del Carmen	14.367.331-6
92	Soto Donoso María Elena	10.527.904-3



Nº	Nombre Completo	RUT
93	Torrealba Barrientos Francisco Esteban	10.813.005-9
94	Vargas Carreño Luisa Del Carmen	11.311.737-0
95	Vásquez Piña Sergio Orlando	7.526.066-0
96	Vásquez Sobarzo Patricio Enrique	13.758.678-9
97	Venegas Berrios Gabriela Elizabeth	15.522.426-6
98	Venegas Tamayo Claudia Maritza	12.393.251-K
99	Vergara Rojas Bárbara Del Pilar	12.724.497-9
100	Vilches Pizarro José Reinaldo	8.935.745-4
101	Villalón Marchant Juan José	5.092.537-4
102	Villalón Marchant Marta Cecilia	11.272.342-0

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416 del Programa de Desarrollo Local, del año 2020. Actividades "560, Asesoría Técnica" y "582, Mesa de Coordinación y Seguimiento"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ONOFRE SOTOMAYOR DIAZ
DIRECTOR REGIONAL INDAP RM**

TRANSCRIBASE A:
DIRECCIÓN REGIONAL R.M., UNIDAD DE FOMENTO, UNIDAD JURÍDICA, ÁREA SAN BERNARDO Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

OSD/MFR/EGL/PTR